

**DICTAMEN DE LAS COMISIONES  
EDILICIAS UNIDAS DE GOBERNACIÓN,  
SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO, Y DE  
HACIENDA, MEDIANTE EL CUAL SE  
APRUEBA EL PROYECTO DE INICIATIVA  
DE LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE  
CENTRO, TABASCO, PARA EL EJERCICIO  
FISCAL DEL AÑO 2022.**

Villahermosa, Tabasco; a 27 de octubre de 2021.

**CIUDADANOS REGIDORES INTEGRANTES  
DEL H. AYUNTAMIENTO DE CENTRO, TABASCO  
PRESENTE.**

De conformidad con lo establecido en los artículos 47, fracción II de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; 47, 48, 49 fracción II, 51, 52, 74, 91 fracciones I a) y II, del Reglamento del H. Cabildo del Municipio de Centro, Tabasco, sometemos a la consideración de este H. Cabildo del Municipio de Centro, Tabasco, el **DICTAMEN DE LAS COMISIONES EDILICIAS UNIDAS DE GOBERNACIÓN, SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO, Y DE HACIENDA, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA EL PROYECTO DE INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2022**, al tenor de los siguientes:

**CONSIDERANDOS**

**PRIMERO.-** Que el Municipio Libre es la base de la división territorial y la organización política y administrativa del Estado, autónomo en su régimen interior, investido de personalidad jurídica y patrimonio propio, según lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; siendo su función primordial permitir el gobierno democrático, para el constante mejoramiento económico, social y cultural de sus habitantes, mediante la prestación de los servicios públicos, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 3 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.

**SEGUNDO.-** Que conforme lo establecen los artículos 115 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 65 fracciones V y VI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, los municipios administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como las contribuciones y otros ingresos que la legislatura establezca a su favor, y en todo caso: a) percibirán las contribuciones, incluyendo tasas adicionales, que establezca el Estado sobre la propiedad inmobiliaria, de su fraccionamiento, división, consolidación, traslación y mejoras, así como las que tengan por base el cambio de valor de los inmuebles;

b) las participaciones federales, que serán cubiertas por la Federación a los municipios con arreglo a las bases, montos y plazos que anualmente determine la Legislatura del Estado; y c) los ingresos derivados de la prestación de servicios públicos a su cargo. Asimismo, dispone que la legislatura del estado, aprobará las leyes de ingresos de los municipios, revisará y fiscalizará sus cuentas públicas y que los presupuestos de egresos serán aprobados por los ayuntamientos con base en sus ingresos disponibles.

**TERCERO.-** Así también el citado artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su fracción III, establece: que los Municipios tendrán a su cargo las funciones y servicios públicos siguientes: a) Agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales; b) Alumbrado público; c) Limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos; d) Mercados y centrales de abasto; e) Panteones; f) Rastro; g) Calles, parques y jardines y su equipamiento; h) Seguridad pública, en los términos del artículo 21 de la Constitución Federal, policía preventiva municipal y tránsito; i) Los demás que las legislatura locales determine según las condiciones territoriales y socioeconómicas de los Municipios, así como su capacidad administrativa y financiera; servicios que también se encuentran contemplados en los artículos 65, fracción II, primer párrafo, de la Constitución del Estado y 126 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.

**CUARTO.-** Que de acuerdo a lo establecido en los artículos 65, fracción VI, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, y 112 de la Ley Orgánica de los Municipios, la Legislatura estatal aprobará las leyes de ingresos de los municipios, para lo cual éstos enviarán sus proyectos a la Legislatura local, directamente o por conducto del Ejecutivo, a más tardar entre el 05 y el 31 de octubre; precisando este último numeral, que en caso de que el Ayuntamiento no presente dentro del término legal la iniciativa de Ley de Ingresos, se tomará como tal la ley que hubiese regido durante el año fiscal inmediato anterior y serán sujetos de responsabilidad en términos de la ley de la materia por el incumplimiento de dicha disposición, los servidores públicos que conforme a sus atribuciones y obligaciones, resultaren con responsiva por la omisión.

**QUINTO.-** Que de conformidad con lo establecido en los artículos 115, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, y 29 fracciones, III y IV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, el Municipio Libre tiene personalidad jurídica para todos los efectos legales; así mismo los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

**SEXTO.-** Que de conformidad con lo establecido en los artículos 3 y 4 del Reglamento del H. Cabildo del Municipio de Centro, Tabasco, el H. Ayuntamiento también denominado H. Cabildo, es la autoridad superior del gobierno y la autoridad municipal, tiene competencia plena y exclusiva sobre su territorio, población, organización política y administrativa, en los términos que fijan la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la particular del Estado y las leyes que de ellas emanen; el H. Cabildo es un órgano de gobierno deliberante, que funciona de manera colegiada, encargado de la administración y el gobierno municipal, para lo cual puede establecer y definir las acciones, criterios y políticas con que deban manejarse los asuntos y recursos del municipio.

**SÉPTIMO.-** Que la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, dispone en los artículos 29, fracción III y IV y 112 que es facultad del Ayuntamiento, estimar, examinar, discutir y aprobar la iniciativa de Ley de Ingresos Municipales, que será remitida directamente o por conducto del Ejecutivo, a más tardar en el mes de octubre de cada año, a la Legislatura Estatal, para su aprobación.

**OCTAVO.-** Que el Ayuntamiento para el mejor y más expedito desahogo del estudio, vigilancia y atención de los asuntos de su competencia constitucional y legal, se organiza internamente en comisiones edilicias permanentes o temporales; quienes a su vez tienen el derecho de iniciar reglamentos, acuerdos, y disposiciones administrativas de carácter general, de conformidad con los artículos 44 y 46 fracciones I y II de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; 49 fracción II y 57 del Reglamento del H. Cabildo del Municipio de Centro, Tabasco.

**NOVENO.-** Que las Comisiones Edilicias de Gobernación, Seguridad Pública y Tránsito, y de Hacienda, tienen además de las facultades señaladas en el considerando anterior, la facultad para dictaminar, sobre proyectos de iniciativas de ley de ingresos municipal y presupuesto de egresos; de conformidad con lo establecido en los artículos 91 fracción I incisos a) y fracción II inciso a) y b) del Reglamento del H. Cabildo del Municipio de Centro, Tabasco.

**DÉCIMO.-** Que la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco, establece en sus artículos 1, 2, 3, 70 y 72, que los ingresos de los Municipios del Estado de Tabasco se contendrán en la Ley de Ingresos y otras disposiciones legales aplicables, contempladas en los reglamentos, circulares, acuerdos relativos a concesiones, contratos, convenios y demás actos jurídicos que en la materia expidan, otorguen o celebren las autoridades competentes en ejercicio de las atribuciones que les confieren las leyes; clasificándose los ingresos ordinarios en impuestos, derechos, productos, aprovechamientos y participaciones, siendo los dos primeros, los más representativos.

Los rubros anteriores son recursos provenientes de la recaudación propia del Municipio de Centro, Tabasco, obtenida durante un ejercicio fiscal, por los conceptos comprendidos en la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco, cuyo objetivo principal es cumplir con

la obligación de proporcionar los servicios y obras públicas que requiere la población, cubriendo los gastos de operación y administrativos generados por las dependencias y órganos municipales.

**DÉCIMO PRIMERO.-** Que las finanzas públicas sanas son un principio de buen gobierno porque aseguran que la planeación del desarrollo se sustenta sobre bases sólidas, que los ingresos constituyen el soporte para que el municipio de Centro, Tabasco, decida con criterios de racionalidad, factibilidad y prioridad, sobre las obras y acciones que atiendan los requerimientos que la sociedad demanda y que la planeación y desarrollo del Estado deben buscar el beneficio permanente de la población.

**DÉCIMO SEGUNDO.-** Que el fortalecimiento y democratización del espacio público en sus distintas dimensiones nos acerca a homologar la contraprestación de los servicios en funciones de derecho público de los Municipios, por ello su importancia radica en la generación de circunstancias equitativas respecto de la distribución de competencias.

En efecto, el concepto de espacio público es demasiado amplio, por un lado se encuentra una acepción físico-espacial, ya sea se trate de una unidad, o bien, de un sistema de espacios (calles, plazas, parques, banquetas, etcétera), y por otra parte es considerado como un ámbito contenedor de conflictos sociales atendiendo a una coyuntura determinada, a lo cual el municipio es corresponsable de aquellas acciones que modifiquen o alteren los espacios públicos, por lo cual, toda modificación o alteración de los espacios o uso del suelo en la vía pública, debe contar con la autorización o permiso de factibilidad.

Desde esta perspectiva, el espacio público es un espacio de dominio público, de uso social y colectivo, y sobre todo multifuncional, en él se expresan ideas, se intercambian bienes y mercancías, se prestan servicios, y sirve de acceso a los sistemas de transporte y energía pública.

En tanto, en la dimensión del espacio público como ámbito o escenario de integración social, donde se ejercen derechos de asociación y libre existencia dentro de un mismo espacio, surge la necesidad de replantear la relevancia establecer la factibilidad o autorización para el uso del suelo, y la sustentabilidad ambiental de las ciudades, porque la ciudad es el espacio que va a concentrar la heterogeneidad social de una población grande y densa, que requiere de espacios seguros que protejan y no pongan en riesgo a la ciudadanía tanto en sus dimensiones físicas e intangibles.

Es por ello, que las autoridades municipales están obligadas a hacer posible que las personas ejerzan sus derechos y puedan convivir en espacios seguros y de manera armónica, siendo esta premisa la que hace factible el cobro de un derecho para el adecuado uso del suelo de los derechos de vía de la infraestructura del Sistema Eléctrico Nacional.

En el particular, la autorización o permiso que considera la contra prestación de un servicio en funciones de derecho público, como lo es la factibilidad del uso de suelo, considera

diversos aspectos entre ellos, el aspecto técnico, legal, operativo, económico y social, siendo relevante que dicha factibilidad esté plenamente autorizada por las autoridades municipales, ya que como se señaló anteriormente, el municipio debe ser garante de la integridad física y social de sus ciudadanos.

Por otra parte, en la legislación federal existe el cobro de un derecho por el uso de infraestructura que se encuentra en la vía pública municipal, tal como lo establece el artículo 72 de la Ley de la Industria Eléctrica Federal, que otorga la potestad de que todos los concesionarios, así como los titulares de asignaciones, permisos o contratos, no podrán oponerse al tendido de ductos, cables o a la instalación de cualquier otra infraestructura para la transmisión y distribución de energía eléctrica en el área comprendida en la concesión, asignación, permiso o contrato de que se trate, siempre que sea técnicamente factible.

En ese mismo sentido continúa señalando el artículo 72, que en las instalaciones y derechos de vía de la infraestructura del Sistema Eléctrico Nacional se permitirá el acceso al mayor número posible de prestadores de servicios públicos de industrias distintas a la eléctrica a cambio de una remuneración justa, siempre que no se ponga en riesgo la seguridad y continuidad de la prestación de los servicios.

En este sentido, la Comisión Reguladora de Energía, acorde a la facultad federal, emite las disposiciones necesarias para que dicho acceso sea permitido y vigilará el cumplimiento de esta obligación, así como la forma en que se afectarán las tarifas de las actividades de la industria eléctrica por los costos de los derechos de vía.

En el particular, la Comisión Federal de Electricidad cobra las tarifas que establece la Comisión Reguladora de Energía por el uso de su infraestructura, por lo tanto, el cobro de un derecho por el uso del suelo, que contenga la autorización de la factibilidad de uso de suelo, con base a los aspectos técnico, legal, operativo, económico y social cobra sustento, atendiendo al riesgo que pueda generar la instalación de aquella infraestructura que no contemple la opinión municipal sin que exista el pago de los derechos correspondientes a favor del municipio.

Cobra relevancia, que existe un ordenamiento municipal que impide el usufructo de un tercero por el uso de la vía pública sin el pago de los derechos correspondientes a favor del municipio, en específico, el artículo 146 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Centro, Tabasco, por tanto existe homogeneidad entre el ordenamiento federal como el del ámbito municipal que establecen una remuneración justa, en virtud del beneficio económico definido por la ley federal sin considerar la retribución al municipio.

Que en términos de los artículos 131, fracción I de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco, así como de los artículos 146 y 147 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Centro, Tabasco, ninguna persona física o jurídica colectiva podrá hacer o mandar a hacer uso o disfrute en beneficio propio o de terceros, de las vías públicas,

parques, plazas, sitios de paseos o cualquier inmueble de uso común, sin permiso por escrito otorgado por la Presidencia Municipal y previo pago de los derechos correspondientes.

**DECIMO TERCERO.-** Que, de conformidad con lo establecido en la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco, la Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2022, estará constituida, entre otros, por los impuestos, derechos, productos, aprovechamientos, contribuciones especiales, participaciones federales, aportaciones federales, convenios federales e ingresos extraordinarios que en su favor establezcan las leyes de la Entidad, así como los recursos que se tengan en Tesorería al inicio del ejercicio fiscal.

**DÉCIMO CUARTO.-** Que mediante oficio número DF/0145-2/21, el Maestro Fernando Calzada Falcón, Director de Finanzas, conforme a sus facultades establecidas en el artículo 73 fracción II, 79 fracción IV, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, remitió a la Secretaría del Ayuntamiento, el Anteproyecto de Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de Centro, Tabasco, para el Ejercicio Fiscal del año 2022, con base a la Exposición de Motivos, siguiente:

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El gobierno municipal es la instancia de mayor proximidad a las comunidades, por lo que es preciso hacer más eficientes sus servicios para solucionar las crecientes demandas y necesidades de los ciudadanos, ya que estos servicios forman parte de la agenda básica para impulsar el desarrollo. Asimismo, conforme al Censo de Población y Vivienda 2020, hay que considerar que de los 2,402,598 habitantes del Estado, 683,607 radican en el Municipio de Centro, es decir 28% de la población total del Estado, lo que conlleva la responsabilidad municipal de mejorar las condiciones económicas, sociales y de infraestructura, de esta concentración poblacional.

Igualmente, la emergencia sanitaria derivada de la pandemia de COVID-19 trajo consigo importantes secuelas que agravaron la problemática económica y social, por lo que es necesario impulsar la reactivación de las actividades productivas del municipio considerando iniciativas locales que den respuestas pertinentes a las necesidades de los habitantes. En este sentido, la población y autoridades del municipio, deben conjuntar esfuerzos para superar el impacto en la economía y el empleo del municipio que sufrió un 70% de cierres de comercios formales e informales, lo que afectó las condiciones de vida de los ciudadanos y de manera central la dinámica de la recaudación local.

En este sentido, de enero a septiembre de 2021, la recaudación por concepto de ingresos propios presentó una disminución del 55.39% derivado de la falta de pago tributario por diversos factores, entre estos; el incremento de defunciones y el desempleo. Este acontecimiento propició un incremento en la cartera de rezagos.



El municipio también presenta deficiencias en el suministro y administración del agua para el consumo humano, los desechos urbanos, los servicios municipales de limpia y de mantenimiento del alumbrado público, por mencionar algunos, por lo que es preciso implementar acciones estratégicas que conlleven a optimizar el sistema recaudatorio.

La recaudación es la base de las finanzas municipales y del ejercicio de gobierno para garantizar la prestación de los servicios; por ello, es necesario robustecer los sistemas de cobro, a través de mecanismos que permitan ampliar la cobertura y simplificar, facilitar y agilizar el pago de las obligaciones a los contribuyentes. En este sentido, la recaudación de los ingresos provenientes de los conceptos a que se refiere el artículo 1 de esta Ley, se harán facilitando el acceso y la atención en las oficinas recaudadoras del propio municipio, en las instituciones de crédito autorizadas, de forma electrónica o en los lugares que la propia tesorería municipal autorice para tal efecto, siempre y cuando el municipio haya firmado el convenio correspondiente, y también cuando se encuentren habilitados los dispositivos necesarios para la recepción de dichos medios de pagos.

Por lo antes expuesto, se ha elaborado la propuesta que hoy se pone a consideración de este H. Cabildo.

La revisión de la propuesta de las fuentes de ingresos y las tarifas aplicables, se sustentan en la recaudación del ingreso obligatorio y la necesidad de sufragar el gasto público contemplado en el presupuesto de egresos.

Por lo anterior, la iniciativa de Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal 2022 que se somete a consideración ha sido estructurada por conceptos alineados con el clasificador por rubro de

ingresos y el plan de cuentas emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable(CONAC), los cuales responden a los siguientes apartados:

- I.- De los Impuestos;
- II.- De los Derechos;
- III.- De los Productos;
- IV.- De los Aprovechamientos;
- V.- De las Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones;

El esquema normativo propuesto responde al escenario impositivo que puede recaudar el municipio, atendiendo a la competencia que le asiste por disposición constitucional, y en virtud de la pertenencia al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal.

Se presenta la memoria de cálculo del pronóstico de los rubros de los ingresos contenidos en el artículo 1o. de la Ley que se propone en la presente Iniciativa.

## **I.- Impuestos**

Para la estimación de los ingresos sobre el rubro de Impuestos se consideran las estimaciones siguientes:

- a) Histórico de los ingresos de los ejercicios de 2018 a 2021.
- b) Pronóstico de ingresos para el cierre del ejercicio fiscal de 2021.
- c) Inflación estimada para el ejercicio fiscal 2022.

Así mismo, se presentan líneas de acción que coadyuven a la recaudación fiscal como:

- Activar las cajas recaudadoras móviles y aperturas de nuevos puntos de cobros, que permitan un acercamiento y un fácil acceso para el contribuyente.
- Consolidar una red de difusión masiva a través de los diversos medios electrónicos, para motivar e invitar a los contribuyentes a realizar sus pagos, así como la ubicación y horarios de las diversas cajas recaudadoras.
- Actualizar plataformas electrónicas, de fácil manejo para los contribuyentes, motivando el pago electrónico.
- Mejorar y transparentar el proceso de recaudación, mediante la actualización de los padrones de contribuyentes, a través de campañas, para generar vías de comunicación electrónica, donde se mantengan informados sobre sus contribuciones o la falta de ellas.



- Recuperar la cartera de rezagos de predial y de agua.
- Implementar Programas de Incentivos Fiscales.

Para la determinación del cobro por concepto de Impuesto Predial y el Impuesto sobre Traslación de Dominio de Bienes Inmuebles, se sujetará a lo establecido en la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco.

## **II.- Derechos**

Las cuotas establecidas para los ingresos por derechos corresponden a prestaciones de servicios y funciones públicas que por Ley la administración municipal debe proporcionar; justificando el cobro de cada uno de los conceptos que en la iniciativa se propone; de esta manera, en el cálculo se consideró el estimado previsto en la Ley de Ingresos de 2021, en razón al incremento en el número de servicios de las diversas áreas administrativas, al igual que la inflación estimada para el ejercicio 2022.

Para el cobro de los ingresos por los diversos conceptos de Derechos, se sujetará a lo establecido en la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco.

## **III.- Productos**

Comprende el importe de los ingresos por contraprestaciones por los servicios que preste el municipio en sus funciones de derecho privado, así como por el uso y aprovechamiento de bienes; arrendamiento de bienes propiedad del municipio, originando recursos que signifiquen un aumento del efectivo del sector público como resultado de sus operaciones normales; accesorios, cuando no se cubran los productos en la fecha establecida en las disposiciones, el monto de las mismas se actualizará desde el mes en que debió hacerse el pago y hasta que el mismo se efectúe, en los términos del Código Fiscal del Estado de Tabasco, como si se tratara de una contribución, y otros productos que generen ingresos corrientes, los productos financieros y los no comprendidos en la Ley de Ingresos vigente, causados en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago.

Además, los productos financieros que se generen en el manejo de los fondos de participaciones y de aportaciones, serán adicionados a los mismos para que se incrementen hasta por las cantidades que resulten.

## **IV.- Aprovechamientos**

Los aprovechamientos se sustentan principalmente en las disposiciones administrativas de carácter general, provenientes de multas e indemnizaciones no fiscales, reintegros, donativos, entre otros. En el pronóstico de los ingresos por este concepto se consideró como

base la Ley de Ingresos del ejercicio 2021 y el comportamiento de la recaudación al 30 de septiembre, así como el pronóstico de los ingresos del último trimestre de 2021.

#### **V.- De las Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos distintos de Aportaciones.**

Los ingresos por las Participaciones Federales y Aportaciones Federales del Ramo 33 se sujetarán a lo que se establezca en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio 2022 y los montos serán determinados de acuerdo a las disposiciones de la Ley de Coordinación Fiscal y de la Ley de Disciplina Financiera del Estado de Tabasco. La determinación de los ingresos por Convenios Estatales y Federales se integrará cuando se establezcan en los Convenios de Adhesión al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal y de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal.

#### **Deuda Interna**

En lo referente a la política de endeudamiento de este municipio, en términos de lo que establecen los artículos 36, fracción XII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco y 25 de la Ley de Deuda Pública del Estado de Tabasco y sus Municipios, para el ejercicio oportuno del Presupuesto de Egresos correspondiente y la adecuación de los flujos financieros autorizados por el Cabildo, el H. Ayuntamiento podrá contratar financiamiento cuya vigencia no sea mayor a un año, sin requerir autorización expresa del H. Congreso, hasta por el límite máximo que establece la Ley de Deuda Pública del Estado de Tabasco y sus Municipios, en relación a sus ingresos ordinarios determinados en su Ley de Ingresos vigente y sin afectar en garantía o en pago el derecho a recibir participaciones derivadas de la coordinación fiscal o cualquier otro ingreso o derecho.

Por lo que respecta a la deuda pública actual, la política es y ha sido liquidar oportunamente dicho adeudo de manera mensual.

**DÉCIMO CUARTO.-** Que de conformidad a lo establecido en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la Norma para establecer la estructura del Calendario de Ingresos base mensual, el Acuerdo por el que se emite la Clasificación por Fuente de Financiamiento y los Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 11 de octubre de 2016, con su respectiva reforma publicada en el mismo diario oficial el 27 de septiembre de 2018; se incluyen: los objetivos anuales, estrategias y metas, las proyecciones de ingresos a 3 años, adicional al ejercicio fiscal en cuestión, los resultados de los ingresos a 3 años, adicional al ejercicio fiscal en cuestión y el Balance Presupuestario al cierre del mes de septiembre de 2021, así como los riesgos relevantes de las finanzas públicas y acciones.



<b>OBJETIVOS, ESTRATEGIAS Y METAS</b>		
<b>Objetivo</b>	<b>Estrategias</b>	<b>Metas</b>
Optimizar el sistema recaudatorio con la finalidad de fortalecer las finanzas públicas y conservar la autonomía financiera del municipio.	Promover nuevos sistemas de cobros a través de la creación de plataformas digitales que faciliten a la ciudadanía el pago tributario y de servicios.	Incrementar la recaudación propia en al menos un 20% del ejercicio fiscal anterior.
Ofrecer a la ciudadanía certeza en la administración de los ingresos recaudados, mediante la transparencia de los mismos.	Informar los ingresos recaudados periódicamente, así como la aplicación de los mismos en beneficio de la ciudadanía.	Dignificar el nivel de confianza de la ciudadanía.
Mejorar la calidad de los servicios públicos a cargo del Municipio, a través de los logros recaudatorios.	Realizar inspecciones periódicas por personal calificado, para conocer el estatus que guardan los servicios públicos.	Dar a conocer a la población los avances en temas de mejoras de los servicios públicos.



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
DE CENTRO 2021-2024

**CENTRO**  
HONESTIDAD Y RESULTADOS  
2021-2024

**Comisiones Edilicias Unidas de  
Gobernación, Seguridad Pública y  
Tránsito, y de Hacienda.**  
2021; Año de la Independencia

<b>Municipio de Centro</b>				
<b>Proyección de Ingresos - LDF</b>				
(PESOS)				
(CIFRAS NOMINALES)				
Concepto (b)	Año en cuestión 2022	2023	2024	2025
<b>1. Ingresos de Libre Disposición (1=A+B+C+D+E+F+G+H+I+J+K+L)</b>	<b>2,195,456,663.13</b>	<b>2,261,320,363.02</b>	<b>2,329,159,973.91</b>	<b>2,399,034,773.13</b>
A. Impuestos	328,918,232.44	338,785,779.41	348,949,352.80	359,417,833.38
B. Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0.00	0.00	0.00	0.00
C. Contribuciones de Mejoras	0.00	0.00	0.00	0.00
D. Derechos	205,659,646.73	211,829,436.13	218,184,319.22	224,729,848.79
E. Productos	1,969,134.03	2,028,208.05	2,089,054.29	2,151,725.92
F. Aprovechamientos	4,684,388.42	4,824,920.07	4,969,667.67	5,118,757.71
G. Ingresos por ventas de Bienes y Servicios	0.00	0.00	0.00	0.00
H. Participaciones	1,651,708,106.48	1,701,259,349.67	1,752,297,130.16	1,804,866,044.07
I. Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal	2,517,155.03	2,592,669.68	2,670,449.77	2,750,563.26
J. Transferencias	0.00	0.00	0.00	0.00
K. Convenios	0.00	0.00	0.00	0.00
L. Otros Ingresos de Libre Disposición	0.00	0.00	0.00	0.00
<b>2. Transferencias Federales Etiquetadas (2=A+B+C+D+E)</b>	<b>1,120,159,918.77</b>	<b>1,153,764,716.33</b>	<b>1,188,377,657.82</b>	<b>1,224,028,987.56</b>
A. Aportaciones	617,290,256.20	635,808,963.89	654,883,232.80	674,529,729.79
B. Convenios	458,629,479.69	472,388,364.08	486,560,015.00	501,156,815.45
C. Fondos Distintos de Aportaciones	44,240,182.88	45,567,388.37	46,934,410.02	48,342,442.32
D. Transferencias, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones		0.00	0.00	0.00
E. Otras Transferencias Federales Etiquetadas	0.00	0.00	0.00	0.00
		0.00		
<b>3. Ingresos Derivados de Financiamientos (3=A)</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>
A. Ingresos Derivados de Financiamientos	0.00	0.00	0.00	0.00
<b>4. Total de Ingresos Proyectados (4=1+2+3)</b>	<b>3,315,616,581.90</b>	<b>3,415,085,079.36</b>	<b>3,517,537,631.74</b>	<b>3,623,063,760.69</b>
<b>Datos Informativos</b>				
1. Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Recursos de Libre Disposición	0.00	0.00	0.00	0.00
2. Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Transferencias Federales Etiquetadas	0.00	0.00	0.00	0.00
<b>3. Ingresos Derivados de Financiamientos (3= 1 + 2)</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>
* Los importes corresponden al momento contable ingresos devengado				
** Los importes corresponden al momento contable ingresos devengados al 30 de septiembre 2021, con proyección al cierre de 2021, para el calculo de lo estimado para el el ejercicio 2022 y para los siguientes ejercicios un porcentaje de 3%				



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
DE CENTRO 2021-2024

**CENTRO**  
HONESTIDAD Y RESULTADOS  
2021-2024

**Comisiones Edilicias Unidas de  
Gobernación, Seguridad Pública y  
Tránsito, y de Hacienda.**  
2021; Año de la Independencia

<b>Municipio de Centro</b>				
<b>Resultados de Ingresos - LDF</b>				
(PESOS)				
(CIFRAS NOMINALES)				
Concepto (b)	2018 * (c)	2019 * (c)	2020 * (c)	Año del Ejercicio Vigente (d) 2021 **
<b>1. Ingresos de Libre Disposición (1=A+B+C+D+E+F+G+H+I+J+K+L)</b>	<b>1,724,993,349.54</b>	<b>2,136,778,252.99</b>	<b>2,094,899,267.43</b>	<b>2,046,903,936.65</b>
A. Impuestos	237,578,315.41	262,913,748.34	209,573,669.41	287,102,703.04
B. Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0.00	0.00	0.00	0.00
C. Contribuciones de Mejoras	0.00	0.00	0.00	0.00
D. Derechos	154,449,633.02	204,403,770.23	118,342,322.81	152,790,777.82
E. Productos	2,355,813.21	3,982,957.61	3,372,851.78	671,507.15
F. Aprovechamientos	5,294,645.90	18,096,940.84	20,779,087.40	4,019,585.42
G. Ingresos por ventas de Bienes y Servicios	0.00	0.00	0.00	0.00
H. Participaciones	1,325,314,942.00	1,647,380,835.97	1,741,972,537.55	1,599,902,920.63
I. Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal	0.00	0.00	858,798.48	2,416,442.59
J. Transferencias	0.00	0.00	0.00	0.00
K. Convenios	0.00	0.00	0.00	0.00
L. Otros Ingresos de Libre Disposición	0.00	0.00	0.00	0.00
<b>2. Transferencias Federales Etiquetadas (2=A+B+C+D+E)</b>	<b>1,257,616,771.27</b>	<b>1,049,127,887.65</b>	<b>1,042,097,145.92</b>	<b>1,067,345,367.06</b>
A. Aportaciones	495,756,835.00	569,141,838.60	596,689,617.29	588,341,926.00
B. Convenios	658,223,531.85	434,097,992.83	399,185,151.63	432,709,984.00
C. Fondos Distintos de Aportaciones	0.00	45,888,056.22	46,222,377.00	46,293,457.06
D. Transferencias, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	103,636,404.42	0.00	0.00	0.00
E. Otras Transferencias Federales Etiquetadas	0.00	0.00	0.00	0.00
<b>3. Ingresos Derivados de Financiamientos (3=A)</b>	<b>35,000,000.00</b>	<b>0.00</b>	<b>240,000,000.00</b>	<b>0.00</b>
A. Ingresos Derivados de Financiamientos	35,000,000.00	0.00	240,000,000.00	0.00
<b>4. Total de Ingresos Proyectados (4=1+2+3)</b>	<b>3,017,610,120.81</b>	<b>3,185,906,140.64</b>	<b>3,376,996,413.35</b>	<b>3,114,249,303.71</b>
<b>Datos Informativos</b>				
1. Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Recursos de Libre Disposición	0.00	0.00	0.00	0.00
2. Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Transferencias Federales Etiquetadas	0.00	0.00	0.00	0.00
<b>3. Ingresos Derivados de Financiamientos (3= 1 + 2)</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>
* Los importes corresponden al momento contable ingresos devengado				
** Los importes corresponden al momento contable ingresos devengados al 30 de septiembre 2021 y estimados para el resto del ejercicio 2021				

En cumplimiento al artículo 5 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y Municipios y al transitorio tercero de los Criterios para la Elaboración y Presentación Homogénea de la Información Financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, se presentan los riesgos relevantes asociados a las finanzas públicas del municipio de Centro, Tabasco.

Riesgos	Acciones
Inflación general anual del 3.4 % de acuerdo con los Criterios Generales de Política Económica correspondientes al ejercicio 2022.	Ejercicio responsable del gasto público con criterios de apego total a transparencia, eficiencia y eficacia, sin causar desequilibrios en las finanzas públicas.
Dependencia de las participaciones federales.	Implementar programas de actualización de pagos tributarios, para recuperar la cartera de rezagos.  Eficientar los canales de comunicación e incentivar una educación financiera y fiscal para lograr una cultura tributaria.
Repunte de la pandemia y nuevas variantes del virus.	Construcción de una política financiera acorde a las condiciones sanitarias de 2022 con la optimización de procedimientos de fiscalización y su aplicación en materia de política fiscal.



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO 2021-2024

**CENTRO**  
HONESTIDAD Y RESULTADOS  
2021-2024

Comisiones Edilicias Unidas de  
Gobernación, Seguridad Pública y  
Tránsito, y de Hacienda.  
2021; Año de la Independencia

H. Ayuntamiento Constitucional de Centro			
BALANCE PRESUPUESTARIO - LDF			
DEL 01/01/2021 AL 30/09/2021			
(PESOS)			
FORMATO 4			
Concepto	Estimado/Aprobado	Devengado	Recaudado/Pagado
<b>A. INGRESOS TOTALES (A = A1 + A2 + A3)</b>	<b>2,995,250,874.00</b>	<b>2,193,038,369.61</b>	<b>2,193,038,369.61</b>
A1. INGRESOS DE LIBRE DISPOSICIÓN	2,126,045,595.39	1,529,968,496.84	1,529,968,496.84
A2. TRANSFERENCIAS FEDERALES ETIQUETADAS	1,050,336,081.97	823,917,975.29	823,917,975.29
A3. FINANCIAMIENTO NETO	-181,130,803.36	-160,848,102.52	-160,848,102.52
<b>B. EGRESOS PRESUPUESTARIOS (B = B1 + B2)</b>	<b>2,995,250,874.00</b>	<b>2,294,223,566.68</b>	<b>2,162,026,486.25</b>
B1. GASTO NO ETIQUETADO (sin incluir Amortización de la Deuda Pública)	2,076,583,595.39	1,610,237,307.57	1,503,095,706.92
B2. GASTO ETIQUETADO (sin incluir Amortización de la Deuda Pública)	918,667,278.61	683,986,259.11	658,930,779.33
<b>C. REMANENTES DEL EJERCICIO ANTERIOR (C = C1 + C2)</b>		<b>111,348,859.90</b>	<b>111,348,859.90</b>
C1. REMANENTES DE INGRESOS DE LIBRE DISPOSICIÓN APLICADOS EN EL PERIODO		42,246,637.08	42,246,637.08
C2. REMANENTES DE TRANSFERENCIAS FEDERALES ETIQUETADAS APLICADOS EN EL PERIODO		69,102,222.82	69,102,222.82
<b>I. BALANCE PRESUPUESTARIO (I = A - B + C)</b>	<b>0.00</b>	<b>10,163,662.83</b>	<b>142,360,743.26</b>
<b>II. BALANCE PRESUPUESTARIO SIN FINANCIAMIENTO NETO (II = I - A3)</b>	<b>181,130,803.36</b>	<b>171,011,765.35</b>	<b>303,208,845.78</b>
<b>III. BALANCE PRESUPUESTARIO SIN FINANCIAMIENTO NETO Y SIN REMANENTE DEL EJERCICIO ANTERIOR (III = II - C)</b>	<b>181,130,803.36</b>	<b>59,662,905.45</b>	<b>191,859,985.88</b>
Concepto	Aprobado	Devengado	Pagado
<b>E. INTERESES, COMISIONES Y GASTOS DE LA DEUDA (E = E1 + E2)</b>	<b>27,187,332.56</b>	<b>22,366,139.16</b>	<b>22,350,091.80</b>
E1. INTERESES, COMISIONES Y GASTOS DE LA DEUDA CON GASTO NO ETIQUETADO	0.00	0.00	0.00
E2. INTERESES, COMISIONES Y GASTOS DE LA DEUDA CON GASTO ETIQUETADO	27,187,332.56	22,366,139.16	22,350,091.80
<b>IV. BALANCE PRIMARIO (IV = III + E)</b>	<b>208,318,135.92</b>	<b>82,029,044.61</b>	<b>214,210,077.68</b>
Concepto	Estimado/Aprobado	Devengado	Recaudado/Pagado
<b>F. FINANCIAMIENTO (F = F1 + F2)</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>
F1. FINANCIAMIENTO CON FUENTE DE PAGO DE INGRESOS DE LIBRE DISPOSICIÓN	0.00	0.00	0.00
F2. FINANCIAMIENTO CON FUENTE DE PAGO DE TRANSFERENCIAS FEDERALES ETIQUETADAS	0.00	0.00	0.00
<b>G. AMORTIZACIÓN DE LA DEUDA (G = G1 + G2)</b>	<b>181,130,803.36</b>	<b>160,848,102.52</b>	<b>160,848,102.52</b>
G1. AMORTIZACIÓN DE LA DEUDA CON GASTO NO ETIQUETADO	50,000,000.00	45,000,000.00	45,000,000.00
G2. AMORTIZACIÓN DE LA DEUDA CON GASTO ETIQUETADO	131,130,803.36	115,848,102.52	115,848,102.52
<b>A3. FINANCIAMIENTO NETO (A3 = F - G)</b>	<b>-181,130,803.36</b>	<b>-160,848,102.52</b>	<b>-160,848,102.52</b>
Concepto	Estimado/Aprobado	Devengado	Recaudado/Pagado
<b>A1. INGRESOS DE LIBRE DISPOSICIÓN</b>	<b>2,126,045,595.39</b>	<b>1,529,968,496.84</b>	<b>1,529,968,496.84</b>
<b>A3.1. FINANCIAMIENTO NETO CON FUENTE DE PAGO DE INGRESOS DE LIBRE DISPOSICIÓN (A3.1 = F1 - G1)</b>	<b>-50,000,000.00</b>	<b>-45,000,000.00</b>	<b>-45,000,000.00</b>
F1. FINANCIAMIENTO CON FUENTE DE PAGO DE INGRESOS DE LIBRE DISPOSICIÓN	0.00	0.00	0.00
G1. AMORTIZACIÓN DE LA DEUDA CON GASTO NO ETIQUETADO	50,000,000.00	45,000,000.00	45,000,000.00
<b>B1. GASTO NO ETIQUETADO (sin incluir Amortización de la Deuda Pública)</b>	<b>2,076,583,595.39</b>	<b>1,610,237,307.57</b>	<b>1,503,095,706.92</b>
<b>C1. REMANENTES DE INGRESOS DE LIBRE DISPOSICIÓN APLICADOS EN EL PERIODO</b>		<b>42,246,637.08</b>	<b>42,246,637.08</b>
<b>V. BALANCE PRESUPUESTARIO DE RECURSOS DISPONIBLES (V = A1 + A3.1 - B1 + C1)</b>	<b>-538,000.00</b>	<b>-83,022,173.65</b>	<b>24,119,427.00</b>
<b>VI. BALANCE PRESUPUESTARIO DE RECURSOS DISPONIBLES SIN FINANCIAMIENTO NETO (VI = V - A3.1)</b>	<b>49,462,000.00</b>	<b>-38,022,173.65</b>	<b>69,119,427.00</b>
Concepto	Estimado/Aprobado	Devengado	Recaudado/Pagado
<b>A2. TRANSFERENCIAS FEDERALES ETIQUETADAS</b>	<b>1,050,336,081.97</b>	<b>823,917,975.29</b>	<b>823,917,975.29</b>
<b>A3.2. FINANCIAMIENTO NETO CON FUENTE DE PAGO DE TRANSFERENCIAS FEDERALES ETIQUETADAS (A3.2 = F2 - G2)</b>	<b>-131,130,803.36</b>	<b>-115,848,102.52</b>	<b>-115,848,102.52</b>
F2. FINANCIAMIENTO CON FUENTE DE PAGO DE TRANSFERENCIAS FEDERALES ETIQUETADAS	0.00	0.00	0.00
G2. AMORTIZACIÓN DE LA DEUDA CON GASTO ETIQUETADO	131,130,803.36	115,848,102.52	115,848,102.52
<b>B2. GASTO NO ETIQUETADO (sin incluir Amortización de la Deuda Pública)</b>	<b>918,667,278.61</b>	<b>683,986,259.11</b>	<b>658,930,779.33</b>
<b>C2. REMANENTES DE TRANSFERENCIAS FEDERALES ETIQUETADAS APLICADOS EN EL PERIODO</b>		<b>69,102,222.82</b>	<b>69,102,222.82</b>
<b>VII. BALANCE PRESUPUESTARIO DE RECURSOS ETIQUETADOS (VII = A2 + A3.2 - B2 + C2)</b>	<b>538,000.00</b>	<b>93,185,836.48</b>	<b>118,241,316.25</b>
<b>VIII. BALANCE PRESUPUESTARIO DE RECURSOS ETIQUETADOS SIN FINANCIAMIENTO NETO (VIII = VII - A3.2)</b>	<b>131,668,803.36</b>	<b>209,033,939.00</b>	<b>234,089,418.78</b>

**DÉCIMO SÉPTIMO.** Que mediante oficios números SA/0214/2021 y SA/0215/2021, fueron remitidos a las Comisiones Edilicias de Gobernación, Seguridad Pública y Tránsito, y de Hacienda, el Anteproyecto de Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de Centro, Tabasco, para el ejercicio fiscal de 2022, para su análisis, determinación y en su caso, se emita el Dictamen correspondiente; de conformidad con lo establecido en los artículos 74 y 91 fracciones I inciso a) y II inciso a) y b) del Reglamento del H. Cabildo del Municipio de Centro, Tabasco.

**DÉCIMO OCTAVO.** Que mediante oficio número SA/0209/2021, el Licenciado José Antonio Alejo Hernández, Secretario del Ayuntamiento, turnó a la Dirección de Asuntos Jurídicos, el proyecto de Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de Centro, Tabasco, para el Ejercicio Fiscal del año 2022, para que previa revisión y análisis emita su opinión jurídica, observaciones o en su caso la validación sobre su procedencia.

Respondiendo el Licenciado Gonzalo Hernán Ballinas Celorio, Director de Asuntos Jurídicos, con oficio número DAJ/0273/2021, en el que da a conocer su opinión jurídica sobre el proyecto de Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de Centro, Tabasco, para el Ejercicio Fiscal del año 2022, refiriendo que dicho proyecto de Iniciativa de Ley, fue debidamente revisado y analizado por la Dirección a su cargo, por lo que valida su contenido de fondo y de forma en todas y cada una de sus partes, para continuar con los trámites administrativos correspondientes a que haya lugar.

**DÉCIMO NOVENO.** Que mediante oficio número SA/0210/2021, el Licenciado José Antonio Alejo Hernández, Secretario del Ayuntamiento, turnó a la Contraloría Municipal, el proyecto de Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de Centro, Tabasco, para el Ejercicio Fiscal del año 2022, para que previa revisión y análisis emita su opinión, observaciones o en su caso la validación sobre su procedencia.

Respondiendo la Maestra Elia Magdalena de la Cruz León, Contralora Municipal, mediante oficio número CM/0366/2021, en el que da a conocer la opinión de procedencia al mencionado proyecto de Iniciativa de Ley, para que continúen los trámites legales pertinentes de aprobación del H. Cabildo del Municipio de Centro, Tabasco.

**VIGÉSIMO.** Que mediante oficio número SA/0211/2021, el Licenciado José Antonio Alejo Hernández, Secretario del Ayuntamiento, turnó a la Dirección de Programación, el proyecto de Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de Centro, Tabasco, para el Ejercicio Fiscal del año 2022, para que previa revisión y análisis emita su opinión, observaciones o en su caso la validación sobre su procedencia.







H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
DE CENTRO 2021-2024

## LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2022

**Artículo 1.** En concordancia con lo establecido por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), Ley de Disciplina Financiera, Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco y demás Leyes Fiscales, y considerando el planteamiento de la situación que impera en el municipio de Centro, Tabasco, para sufragar los gastos que demandan la atención de la administración, servicios públicos, obras y demás obligaciones a su cargo, para el ejercicio fiscal del año 2022, el municipio percibirá los ingresos estimados provenientes de los conceptos que a continuación se enumeran:

ANTEPROYECTO DE LEY DE INGRESO 2022			
CLAVE INGRESO	RUBROS		LEY DE INGRESO 2022
1		IMPUESTOS	
1	1	IMPUESTOS SOBRE LOS INGRESOS	626,247.37
1	1 04	SOBRE ESPECTÁCULOS PÚBLICOS	626,247.37
		01 POR ESPECTÁCULOS SEGÚN EVENTOS DEL ENTE	626,247.37
1	2	IMPUESTO SOBRE EL PATRIMONIO	207,398,304.78
1	2 02	IMPUESTO PREDIAL	207,398,304.78
		01 URBANO	143,770,915.15
		02 RÚSTICO	15,906,799.18
		03 REZAGO URBANO (IMPUESTO DE EJERCICIOS DE AÑOS ANTERIORES)	35,916,808.05
		04 REZAGO RÚSTICO (IMPUESTO DE EJERCICIOS DE AÑOS ANTERIORES)	8,047,752.58
		05 ACTUALIZACIÓN DE PREDIAL URBANO	3,313,348.22
		06 ACTUALIZACIÓN DE PREDIAL RÚSTICO	442,681.60
1	3	IMPUESTO SOBRE LA PRODUCCIÓN, EL CONSUMO Y LAS TRANSACCIONES	91,656,248.83
1	3 04	TRASLADO DE DOMINIO DE BIENES INMUEBLES	91,656,248.83
		01 TRASLADO DE DOMINIO URBANO	75,677,901.75
		02 TRASLADO DE DOMINIO RÚSTICO	15,301,697.08
		03 ACTUAL. DE TRASLADO DE DOMINIO URBANO	468,450.00
		04 ACTUAL. DE TRASLADO DE DOMINIO RÚSTICO	208,200.00
1	7	ACCESORIOS DE IMPUESTOS	29,237,431.46
1	7 01	RECARGOS DE IMPUESTOS	13,689,158.32
		02 RECARGOS DE IMPUESTOS SOBRE EL PATRIMONIO	9,515,189.65
		03 RECARGOS DE IMPUESTOS SOBRE LA PRODUCCIÓN, EL CONSUMO Y LAS TRANSACCIONES	4,173,968.67
1	7 02	MULTAS DE IMPUESTOS	8,272,162.14
		02 MULTAS DE IMPUESTO SOBRE EL PATRIMONIO	8,272,162.14
1	7 04	GASTO DE EJECUCIÓN	7,276,111.00
		02 GASTO DE EJECUCIÓN SOBRE EL PATRIMONIO	7,276,111.00
		<b>TOTAL IMPUESTOS</b>	<b>328,918,232.44</b>



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
DE CENTRO 2021-2024

**CENTRO**  
HONESTIDAD Y RESULTADOS  
2021-2024

Comisiones Edilicias Unidas de  
Gobernación, Seguridad Pública y  
Tránsito, y de Hacienda.

2021; Año de la Independencia

4			DERECHOS	
4	3		POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS	38,086,138.48
4	3	18	LICENCIAS Y PERMISOS DE CONSTRUCCIÓN	11,008,333.35
			01 PARA CONSTRUCCIÓN DE LOZA CONCRETO PISO O MARMOL M2	2,576,326.94
			02 PARA CONSTRUCCIONES M2	1,628,325.00
			03 PARA CONSTRUCCIÓN BARDAS, RELLENOS Y/O EXCAVACIONES	1,010,848.98
			05 PERMISO PARA OCUPACIÓN DE VÍA PÚBLICA CON TAPIAL DE CONSTRUCCIÓN 2/DIAS	646,623.00
			06 PERMISO DE DEMOLICIÓN POR M2	691,341.00
			08 BASES PARA LICITACIÓN PÚBLICA ESTATAL	645,013.88
			09 EXPEDICIÓN DE CONSTANCIA (TERMINACIÓN DE OBRA)	252,894.00
			10 ANTENAS DE TELECOMUNICACIÓN	1,036,854.00
			11 INSTALACIÓN DE POSTES	603,146.55
			12 LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN ANUNCIOS ESPECTACULARES	395,715.00
			14 BASES PARA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL	110,300.00
			15 PERMISO DE CONSTRUCCIÓN PARA BASE ESTRUCTURAL	610,945.00
			16 PERMISO DE VIA PÚBLICA CON INSTALACIÓN DE FORMA PERMANENTE, SUPERFICIAL, ÁREA O SUBTERRÁNEA	800,000.00
4	3	19	DE LAS LICENCIAS Y DE LOS PERMISOS PARA FRACCIONAMIENTOS, CONDOMINIOS Y LOTIFICACIONES, RELOTIFICACIONES, DIVISIONES Y SUBDIVISIONES	2,743,592.14
			01 FRACCIONAMIENTOS	575,002.50
			02 CONDOMINIOS POR M2 DEL TERRENO	770,737.62
			04 RELOTIFICACIÓN POR METRO CUADRADO DEL ÁREA VENDIBLE	276,381.32
			05 DIVISIÓN POR M2 DEL ÁREA VENDIBLE	52,653.66
			06 SUBDIVISIONES POR M2 DEL ÁREA VENDIBLE	1,068,817.04
4	3	20	DE LA PROPIEDAD MUNICIPAL	839,003.43
			01 TERRENOS A PERPETUIDAD EN CEMENTERIO	492,293.02
			02 POR CESIÓN DE DERECHOS DE PROPIEDAD Y BÓVEDAS	171,583.10
			03 REPOSICIÓN DE TÍTULOS DE PROPIEDAD	175,127.31
4	3	21	DE LOS SERVICIOS MUNICIPALES DE OBRAS	6,251,168.29
			02 TODO ENTRONQUE PAGARÁ POR M.L DE ROTURA	369,382.08
			03 POR AUTORIZACIÓN DE LA FACTIBILIDAD DEL USO DEL SUELO	934,671.75
			04 APROBACIÓN DE PLANOS DE CONSTRUCCIÓN	284,366.01
			05 ALINEAMIENTO	2,756,795.49
			06 REGULARIZACIÓN EXTEMPORÁNEA DE CONSTRUCCIÓN	1,905,952.96
4	3	22	DE LA EXPEDICIÓN DE TÍTULOS DE TERRENOS MUNICIPALES	230,086.52
			01 DE LA EXPEDICIÓN DE TÍTULOS DE TERRENOS MUNICIPALES	230,086.52
4	3	23	SERVICIOS, REGISTROS E INSCRIPCIONES	17,013,954.75
			02 CERTIFICADOS Y COPIAS CERTIFICADAS	11,099,765.01
			03 ACTOS E INSCRIPCIONES EN EL REGISTRO CIVIL	4,338,210.74
			04 DE LOS SERVICIOS COLECTIVOS	1,575,979.00



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
DE CENTRO 2021-2024

**CENTRO**  
**HONESTIDAD Y RESULTADOS**  
**2021-2024**

Comisiones Edilicias Unidas de  
Gobernación, Seguridad Pública y  
Tránsito, y de Hacienda.

2021; Año de la Independencia

4	4		OTROS DERECHOS	163,235,589.92
4	4	02	OTROS	163,235,589.92
			DE LA AUTORIZACIÓN PARA LA COLOCACIÓN DE ANUNCIOS Y CARTELES O LA REALIZACIÓN DE PUBLICIDAD	13,533,000.00
		04	04	
		05	AGUA POTABLE, DRENAJE Y ALCANTARILLADO	107,300,000.00
		06	CUOTAS CENDIS	1,000,000.00
		08	DERECHOS DE OCUPACIÓN VÍA PÚBLICA AMBULANTE	1,645,100.00
		09	CUOTAS POR TALLERES IMPARTIDOS POR EL AYUNTAMIENTO	58,706.00
		10	CUOTA DE RECUPERACIÓN EVENTOS DEPORTIVOS MASIVOS	300,000.00
		12	CUOTA DE MAQUILA EN RASTRO	532,679.20
		16	SANITARIOS	360,738.00
		17	LOCALES DE LOS MERCADO Y CENTRAL	888,588.57
		18	DERECHOS POR CONTROL VENEREO	773,478.50
		20	SERVICIOS CATASTRALES	4,983,156.26
		21	INGRESOS DIVERSOS DE FISCALIZACIÓN	14,987,922.82
		22	INGRESOS DIVERSOS DE CEMENTERIOS	2,686,100.00
		23	INGRESOS DIVERSOS DE MERCADOS	639,735.60
		24	SERVICIOS TURISTICOS MUNICIPALES	35,899.20
		27	INGRESOS DIVERSOS DE SECRETARÍA MUNICIPAL	420,443.09
		28	INGRESOS DIVERSOS DE PROTECCIÓN CIVIL	7,819,578.01
		29	INGRESOS DE DIRECCIÓN DE FINANZAS	400,000.00
		30	INGRESOS DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN AMBIENTAL	3,336,888.67
		32	INGRESOS DE IMPLAM	32,066.00
			INGRESOS COORDINACIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA	1,000.00
		33	33	
		34	INGRESOS INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE CENTRO (INMUDEC)	910,000.00
		35	INGRESOS CONTRALORÍA MUNICIPAL	75,000.00
		36	OTROS INGRESOS	500,000.00
		37	INGRESOS DE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN	15,510.00
4	5		ACCESORIOS DE DERECHOS	4,337,918.33
4	5	01	RECARGOS	4,337,918.33
			RECARGOS DE DERECHO, POR EL USO, GOCE, APROVECHAMIENTO O EXPLOTACIÓN DE BIENES DE DOMINIO PÚBLICO	4,337,918.33
		01	01	
			<b>TOTAL DERECHOS</b>	<b>205,659,646.73</b>



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
DE CENTRO 2021-2024

**CENTRO**  
HONESTIDAD Y RESULTADOS  
2021-2024

Comisiones Edilicias Unidas de  
Gobernación, Seguridad Pública y  
Tránsito, y de Hacienda.

2021; Año de la Independencia

5			PRODUCTOS	
5	1		PRODUCTOS DE TIPO CORRIENTES	1,969,134.03
5	1	01	ARRENDAMIENTO Y EXPLOTACIÓN DE BIENES DEL MUNICIPIO	865,634.03
		02	RENTA DEL GRAN SALÓN VILLAHERMOSA	533,719.44
		03	PALAPAS	131,914.59
		04	1% DE EDUCACIÓN AMBIENTAL	200,000.00
5	1	02	PRODUCTOS FINANCIEROS	1,103,500.00
		01	PRODUCTOS FINANCIEROS BANCOS	3,500.00
		02	PRODUCTOS FINANCIEROS BANCOS INGRESOS PROPIOS	1,100,000.00
5	2		ENAJENACIÓN DE BIENES	-
5	2	03	ENAJENACION DE BIENES	-
		01	ENAJENACIÓN DE BIENES	-
		04	ENAJENACIÓN DE BIENES POR SUBASTA	-
		01	ENAJENACIÓN DE BIENES POR SUBASTA	-
			<b>TOTAL PRODUCTOS</b>	<b>1,969,134.03</b>
6			APROVECHAMIENTOS	
6	1		APROVECHAMIENTOS DE TIPO CORRIENTES	4,145,782.57
6	1	02	MULTAS	2,801,815.99
		02	MULTAS MUNICIPALES	2,801,815.99
6	1	03	INDEMNIZACIONES	394,716.99
		06	INDEMNIZACIONES MUNICIPALES	244,716.99
6	1	04	REINTEGROS	287,326.33
		01	REINTEGROS MUNICIPALES	287,326.33
6	1	09	OTROS APROVECHAMIENTOS	661,923.26
		01	DONATIVOS	20,000.00
		02	DONATIVOS EN EFECTIVO	20,000.00
		03	DONATIVO DECUR	20,000.00
		04	DONATIVO EN ESPECIE	19,123.26
		17	INGRESOS ADICIONALES	200,000.00
		18	ENAJENACIÓN DE BIENES MUEBLES NO SUJETOS A SER INVENTARIADOS	382,800.00
6	3		ACCESORIOS DE APROVECHAMIENTOS	538,605.85
6	3	01	ACCESORIOS DE MULTAS	538,605.85
		01	ACTUALIZACIÓN DE DIVERSAS MULTAS	238,605.85
		02	GASTO DE EJECUCIÓN DE DIVERSAS MULTAS	300,000.00
			<b>TOTAL DE APROVECHAMIENTOS</b>	<b>4,684,388.42</b>
			<b>TOTAL DE INGRESOS PROPIOS</b>	<b>541,231,401.62</b>



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
DE CENTRO 2021-2024

**CENTRO**  
HONESTIDAD Y RESULTADOS  
2021-2024

Comisiones Edilicias Unidas de  
Gobernación, Seguridad Pública y  
Tránsito, y de Hacienda.  
2021; Año de la Independencia

8			PARTICIPACIONES, APORTACIONES, CONVENIOS, INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COLABORACIÓN FISCAL Y FONDOS DISTINTOS DE APORTACIONES	
8	1		PARTICIPACIONES	1,651,708,106.48
8	1	09	FONDO MUNICIPAL DE PARTICIPACIONES (22%)	1,442,393,174.00
		01	FONDO MUNICIPAL DE PARTICIPACIONES (22%)	1,369,031,438.00
		02	MUNICIPAL	73,361,736.00
8	1	10	FONDOS DISTINTOS DE PARTICIPACIONES	200,752,746.48
		03	FONDO POR COORDINACIÓN EN PREDIAL	25,218,275.00
		05	FONDO POR COLABORACIÓN FISCAL (ISN)	55,534,471.48
		06	FONDO POR COLABORACIÓN FISCAL (ISR)	120,000,000.00
8	1	11	FONDO DE FEIEF	7,462,186.00
		01	FONDO DE APORTACIONES DISTINTAS DE PARTICIPACIONES FEIEF	7,462,186.00
8	1	12	PRODUCTOS FINANCIEROS PARTICIPACIONES	1,100,000.00
		01	PRODUCTOS FINANCIEROS PARTICIPACIONES	1,100,000.00
			<b>TOTAL PARTICIPACIONES</b>	<b>1,651,708,106.48</b>
8	2		APORTACIONES	617,290,256.20
8	2	03	FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL	122,939,718.16
		02	MUNICIPAL	122,939,718.16
8	2	04	FONDO PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUN)	494,350,538.04
		01	FONDO PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUN)	494,350,538.04
8	2	05	PRODUCTOS FINANCIEROS APORTACIONES	-
		01	PRODUCTOS FINANCIEROS APORTACIONES	-
			<b>TOTAL APORTACIONES</b>	<b>617,290,256.20</b>
8	3		CONVENIOS	458,629,479.69
8	3	01	FEDERAL	39,317,680.94
		03	APORTACIÓN FEDERAL CAPUFE	19,031,897.64
		23	MINISTRACIÓN PRODDER	2,500,000.00
		35	PROAGUA DE AGUA POTABLE, DRENAJE Y ALCANTARILLADO (PROAGUA)	17,785,783.30
8	3	02	CONVENIOS ESTADOS MUNICIPIOS	419,179,598.75
		03	APORTACIÓN ESTATAL CAPUFE	-
		04	PARQUE Y JARDINES	55,390,720.14
		05	CONVENIO PARA LA TRANSFERENCIA DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN DE AGUAS RESIDUALES	345,692,113.59
		16	CONVENIO FISE BIENESTAR H.AYUNTAMIENTO	18,096,765.02
8	3	03	PRODUCTOS FINANCIEROS CONVENIOS	132,200.00
		01	PRODUCTOS FINANCIEROS CONVENIO FEDERAL	25,800.00
		02	PRODUCTOS FINANCIEROS CONVENIO ESTADO MUNICIPIO	106,400.00
			<b>TOTAL CONVENIOS</b>	<b>458,629,479.69</b>



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
DE CENTRO 2021-2024

**CENTRO**  
HONESTIDAD Y RESULTADOS  
2021-2024

Comisiones Edilicias Unidas de  
Gobernación, Seguridad Pública y  
Tránsito, y de Hacienda.

2021; Año de la Independencia

8	4		INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COLABORACIÓN FISCAL	2,517,155.03
8	4	03	MULTAS FEDERALES	2,381,825.03
		01	MULTAS	2,381,825.03
8	4	04	ACCESORIOS DE MULTAS FEDERALES	135,330.00
		01	ACTUALIZACIÓN DE MULTAS FEDERALES	83,280.00
		02	GASTO DE EJECUCIÓN DE MULTAS FEDERALES	52,050.00
			<b>TOTAL INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COLABORACIÓN FISCAL</b>	<b>2,517,155.03</b>
8	5		FONDOS DISTINTOS DE APORTACIONES	44,240,182.88
8	5	01	FONDO PARA LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS PRODUCTORES DE HIDROCARBUROS (REGIONES TERRESTRES Y MARÍTIMAS)	44,240,182.88
		01	FONDO PARA LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS PRODUCTORES DE HIDROCARBUROS	44,240,182.88
			<b>TOTAL FONDOS DISTINTOS DE APORTACIONES</b>	<b>44,240,182.88</b>
			<b>TOTAL DE PARTICIPACIONES, APORTACIONES, CONVENIOS, INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COLABORACIÓN FISCAL Y FONDOS DISTINTOS DE APORTACIONES</b>	<b>2,774,385,180.28</b>
10			INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTO	
10	1		ENDEUDAMIENTO INTERNO	-
10	1	01	DEUDA INTERNA	-
		06	EMPRESTITO INTERNO	-
			<b>TOTAL DE INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTO</b>	<b>-</b>
			<b>TOTAL INGRESOS PROPIOS MÁS TOTAL DE PARTICIPACIONES, APORTACIONES, CONVENIOS, INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COLABORACIÓN FISCAL Y FONDOS DISTINTOS DE APORTACIONES</b>	<b>3,315,616,581.90</b>

**(Tres mil trescientos quince millones seiscientos dieciséis mil quinientos ochenta y un pesos 90/100 M.N).**

El monto de las Participaciones Federales se sujetará en todo caso, a los importes que por participaciones le correspondan al Estado de Tabasco y a sus municipios según se determine por la aplicación de la Ley de Coordinación Fiscal y la Ley de Disciplina Financiera del Estado de Tabasco, en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2022; cuyo monto habrá de ser calculado conforme los ordenamientos anteriores y publicados en el Periódico Oficial del Estado.

Los ingresos provenientes del Fondo de Aportación para la Infraestructura Social Municipal y Fondo de Fortalecimiento Municipal se sujetarán a los montos publicados por la Secretaría de Finanzas del Estado en el Periódico Oficial del Estado, quedando el Municipio obligado a informar de su ejercicio en la cuenta pública correspondiente. Así mismo los productos financieros que se generen por el manejo de estos fondos, serán adicionados a los mismos para que se incrementen hasta en las cantidades que resulten.

También formarán parte de los ingresos del municipio, los demás que se establezcan en los Convenios de Adhesión al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal y de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, así como los que se señalen en la Ley de Coordinación Fiscal y Financiera del Estado de Tabasco y los derivados de los convenios celebrados entre el Ejecutivo del Estado y el H. Ayuntamiento; además de los ingresos extraordinarios que perciba el Municipio y que no estén comprendidos en los conceptos anteriores.

**Artículo 2.** Los ingresos a que se refiere el artículo anterior se causarán, liquidarán y recaudarán en los términos de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco y de conformidad con las disposiciones de las demás leyes, códigos, reglamentos, convenios, decretos y disposiciones aplicables del ámbito de competencia.

**Artículo 3.** El Ejecutivo del Estado podrá retener las Participaciones Federales que correspondan al Municipio, para cubrir las obligaciones de éste, cuando el Estado haya garantizado, en los términos del artículo 9 de la Ley de Coordinación Fiscal y lo correlativo de la Ley de Coordinación Fiscal y Financiera del Estado de Tabasco y la Ley de Deuda Pública del Estado de Tabasco y sus Municipios.

**Artículo 4.** Con fundamento en el artículo 3 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco y con la finalidad de tener identificados los ingresos por Área recaudadora, se establece la integración de los conceptos que se detallan a continuación:





H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
DE CENTRO 2021-2024

**CENTRO**  
HONESTIDAD Y RESULTADOS  
2021-2024

**Comisiones Edilicias Unidas de  
Gobernación, Seguridad Pública y  
Tránsito, y de Hacienda.**

2021; Año de la Independencia

Área Generadora	Conceptos de Cobro	UMA
Secretaría municipal	Búsqueda de documento en los archivos municipales de Secretaría Municipal	2
	Certificación de documentos de Secretaria Municipal	
	A. Hasta 10 hojas	2
	B. Por hoja subsecuente	0.1
Secretaría municipal (registro civil)	Búsqueda de documento en los archivos municipales de registro civil	2
	Certificación de defunción	2
	Certificación de matrimonio	2
	Certificación de actos positivo o negativo	2
Contraloría	Constancia de no inhabilitado	5
	Certificación de documentos de Contraloría Municipal	2
	Certificación de documentos de Contraloría Municipal hasta por 100 fojas	5
	Certificación de documentos de Contraloría Municipal hasta por 20 fojas excente de 100	1
	Formato DVD para almacenar y entregar información	
	A. DVD	0.30
	B. DVD Regrabable	0.60
	Disco compacto	0.20
	Registro Único de Contratistas del Municipio de Centro	
	Inscripción	20
	Modificación y/o actualización	10
	Revalidación	20
	Multa de Contraloría Municipal	De 100 a 150



Área Generadora	Conceptos de Cobro	UMA
Dirección de Finanzas	Búsqueda de documento en archivos municipales de Dirección de Finanzas	2
	Certificación de documento de Dirección de Finanzas	2
	Certificación de documento de Dirección de Finanzas hasta 100 fojas	5
	Certificación de constancia de no adeudo	8
	Reimpresión de ticket de cobro y/o de pago	1
	Derecho de ocupación de vía pública temporal	
	S) Gastronomía	De 1 a 120 (mensual)
	T) Artesanías	De 1 a 120 (mensual)
	U) Comercio	De 1 a 120 (mensual)
	Multa por violación al Bando de Policía y Gobierno relativo al artículo 237 fracción X	De 1 a 30
	Multa por reincidencia a la violación del Bando de Policía y Gobierno	De 50 a 100
	Multa por violación al artículo 28, inciso b y d; y artículo 48, inciso b, e, f, y j.	De 100 a 300
	Multa por violación al artículo 28, inciso a, g, k, l y artículo 48, inciso g, i y l	De 50 a 300
	Avalúo catastral para regularización de construcciones extemporáneas de 3 años hasta 70 años	4
	Manifestación de construcción de un bien inmueble en el padrón catastral	4
Dirección de obras públicas	Licencias para contrucciones de loza de concreto y piso de mosaico o marmol por metro cuadrado	
	Habitacional	
	Hasta 50 m2	0.09
	51 a 100 m2	0.11
	101 a 200 m2	0.13
	201 m2 en adelante	0.15
	No habitacional	
	Hasta 50 m2	0.14
	51 a 100 m2	0.16
	101 a 200 m2	0.18
	201 m2 en adelante	0.2
	Para otras construcciones por metro cuadrado	
	Habitacional	
	Hasta 50 m2	0.07
	51 a 100 m2	0.09
	101 a 200 m2	0.11
	201 m2 en adelante	0.13
	No habitacional	
	Hasta 50 m2	0.09
	51 a 100 m2	0.11
	101 a 200 m2	0.13
	201 m2 en adelante	0.15



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
DE CENTRO 2021-2024

**CENTRO**  
**HONESTIDAD Y RESULTADOS**  
**2021-2024**

**Comisiones Edilicias Unidas de  
Gobernación, Seguridad Pública y  
Tránsito, y de Hacienda.**  
2021; Año de la Independencia

Área Generadora	Conceptos de Cobro	UMA
Dirección de obras públicas	Permiso barda ml	0.1
	Permiso relleno y/o excavación m3	0.04
	Permiso rampa ml	4
	Permiso ocupación de vía pública con tapial y/o otras protecciones m2	0.02
	Fusión por m2	0.08
	Permiso calle pavimentada o asfaltadas por metro lineal	4
	Permiso calle sin pavimentar o asfalto por metro lineal	2
	Permiso losa 60 m2	
	Habitacional	6.6
	No habitacional	9.6
	Permiso lámina 60 m2	
	Habitacional	5.4
	No habitacional	6.6
	Permiso pavimento hidráulico m2	
	Habitacional	0.05
	No habitacional	0.1
	Certificación de número oficial (Constancia)	2
	Alineamiento y número oficial (Constancia)	7
	Revalidación de alineamiento 10 metros lineales	2.5
	Autorización para la colocación de anuncios y carteles	
	Muro o marquesina	
	Pintado o adosado por m2/día	0.008
	Azoteas y terrenos baldíos	
	No luminosos por m2/día	0.008
	Eléctricos por m2/día	0.008
	Neón por m2/día	0.01
	Fluorescentes por m2/día	0.01
	Eléctronico por m2/día	0.03
	Moviles no sonoros y eventuales transitorios por m2/día	0.008
	Alto parlantes o sonoros y en cines por m2/día	
	Fijos o moviles por m2/día	0.02
	Carteles: maderas, mantas, manteados de plastico por m2/día	0.008
	Volantes por días m2/día	0.02
	Régimen en condominio por m2 de área privativa	0.1
	Uso de suelo para comercio y servicio	10
	Uso de suelo para la industria	100
	Uso de suelo para desarrollo urbano	500
Estructura para señalética en vía pública	10	
Estructura para anuncio tipo tótem hasta 5.99 m2	270	
Multa de anuncios	De 50 a 1000	
Multa por fraccionamiento o lotificación no autorizado	De 10 a 10,000	
Dirección de Administración	Base licitación adquisiciones	39.05379

**Artículo 5.** Cuando los contribuyentes no cubran oportunamente las contribuciones y aprovechamientos en la fecha o plazos fijados por las disposiciones fiscales deberán pagarse actualizaciones, en términos de lo señalado por el artículo 22 del Código Fiscal del Estado, de aplicación supletoria. Cuando el resultado de la operación para el cálculo de actualización sea menor a 1, el factor de actualización que se aplicará al monto de las contribuciones y aprovechamientos, así como a los valores de bienes u operaciones de que se traten, será 1.

Además, deberán cubrirse recargos por concepto de indemnización al fisco municipal por falta de pago oportuno, a una tasa del 2% por cada mes o fracción de mes que transcurra desde la fecha en que debió cumplirse la obligación y hasta que se pague.

**Artículo 6.-** Se autoriza al H. Ayuntamiento, para que por conducto de los funcionarios legalmente facultados, puedan otorgar estímulos fiscales, condonar o eximir, hasta el 30% el monto total de los recargos, multas y gastos de ejecución, así como autorizar su pago a plazos diferidos o en parcialidades.

**Artículo 7.** Las infracciones a las leyes municipales, así como los delitos que se cometieren en perjuicio del fisco municipal, serán sancionados de acuerdo con el Código Fiscal del Estado de Tabasco y demás disposiciones aplicables, sin perjuicio de que la conducta de que se trate sea constitutiva de algún delito, en cuyo caso será sancionada por la autoridad competente, conforme a derecho. Para la aplicación e interpretación de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco, se deberán observar los demás ordenamientos fiscales federales, estatales y municipales, en el ejercicio de las facultades conferidas en los Convenios de Colaboración Administrativa en materia Fiscal Federal y el ámbito de competencia de cada ordenamiento.

**Artículo 8.** En términos de lo dispuesto por los artículos 115 fracción IV, segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 65, fracción V, último párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, y para los fines de sus ingresos, el municipio, a través de la autoridad fiscal municipal competente, determinará las exenciones o subsidios respecto a las contribuciones relativas a los bienes del dominio público de la Federación, de los Estados y de los Municipios.

Las exenciones o subsidios no serán aplicables cuando los bienes del dominio público de la Federación, del Estado o del Municipio sean utilizados por entidades paraestatales o por particulares, bajo cualquier título, para fines administrativos o propósitos distintos a los de su objeto público.

**Artículo 9.** Se pagará ante la Dirección de Finanzas Municipal por permiso o autorización de la factibilidad de uso de suelo, el derecho siguiente:

1. Por el derecho de uso del suelo de la infraestructura del Sistema Eléctrico Nacional por cada poste: 4 UMAS

2. Por el derecho de uso del suelo de la infraestructura de telecomunicaciones por cada poste: 4 UMAS

Para tal efecto, se autoriza a la Dirección de Finanzas Municipal para que a través de resolución de carácter general establezca los lineamientos y mecanismos de cobro, asimismo, se faculta a la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales para que realice el censo correspondiente al número de postes existentes en el municipio.

**Artículo 10.** Los ingresos a que se refiere la presente Ley no podrán ser retenidos ni embargados por ningún concepto, salvo cuando sean otorgados como garantía en los términos establecidos en las leyes aplicables.

**Artículo 11.** Atendiendo a lo que disponen el artículo 36 fracción XII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco y el artículo 25 fracción I de la Ley de Deuda Pública del Estado de Tabasco y sus Municipios, para el ejercicio oportuno del Presupuesto de Egresos del Municipio y la adecuación de los flujos financieros autorizados por el Cabildo, el H. Ayuntamiento podrá contratar financiamiento que no excederá el 6% de los ingresos totales aprobados en su Ley de Ingresos, sin incluir Financiamiento Neto, durante el ejercicio fiscal de que se trate, en virtud de que es el límite máximo que establece la Ley de Deuda Pública del Estado de Tabasco y sus Municipios; lo anterior, siempre y cuando la vigencia del financiamiento no sea mayor a un año, y que en su contratación no sean afectados en garantía o pago, el derecho a recibir las participaciones derivadas de la Coordinación Fiscal o cualquier otro ingreso o derechos. El H. Ayuntamiento deberá comunicar sobre el particular a la Comisión de Hacienda y Presupuesto del H. Congreso del Estado, en un plazo que no exceda de 30 días naturales posteriores a la contratación, liquidación y conclusión del financiamiento.

**Artículo 12.** La información financiera que se genere en cumplimiento de esta Ley será organizada, sistematizada y difundida, por lo menos trimestralmente en la página de internet, a más tardar 30 días después del cierre del periodo que corresponda, en términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco. La difusión de la información vía internet no exime los informes que deban presentarse ante el Órgano Superior de Fiscalización.

**Artículo 13.** En cumplimiento de lo previsto por el artículo cuarto transitorio del Decreto por el que se declaran reformadas y adicionadas diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de desindexación del Salario Mínimo, publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 27 de enero de 2016, se adopta en las leyes y ordenamientos municipales como unidad de cuenta, índice, base, medida o referencia la Unidad de Medida y Actualización (UMA), eliminando las que se indiquen en Salario Mínimo General Vigente.

Para determinar el valor y la actualización de la Unidad de Medida y Actualización se estará a lo previsto en la Ley para Determinar el Valor de la Unidad de Medida y Actualización.

## TRANSITORIOS

**PRIMERO.** El presente Decreto entrará en vigor el día uno de enero del año dos mil veintidós, previa publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tabasco.

**SEGUNDO.** Quedan sin efecto todas aquellas disposiciones que se opongan al presente decreto.

**TERCERO.** El H. Cabildo del Municipio de Centro, Tabasco, de conformidad con las disposiciones legales correspondientes, podrá aprobar la implementación de los programas de incentivos fiscales que considere pertinentes de apoyo a los contribuyentes en el pago de sus contribuciones.

**CUARTO.** Relativo al cobro de los derechos por la prestación del servicio de Registro Civil se estará a las prevenciones que se pacten de común acuerdo y a los demás ordenamientos legislativos y reglamentarios que resulten aplicables, y a las perspectivas de suscribir en su caso, el Acuerdo de Colaboración Administrativa en materia de Registro Civil y Fiscal, entre el Poder Ejecutivo del Estado y el H. Ayuntamiento del municipio de Centro, Tabasco.

**QUINTO.** En caso de que, durante la vigencia de la presente Ley sean transferidos al Municipio de Centro algunos de los servicios señalados en el artículo 115 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y que su cobro no esté previsto en los ordenamientos hacendarios del Municipio, se aplicará en lo conducente lo previsto en la Ley de Ingresos del Estado de Tabasco y la Ley de Hacienda del Estado de Tabasco, así como lo que se establezca en los Convenios de Transferencia que se suscriban al respecto y los demás ordenamientos legales de aplicación estatal que se expidan y que resulten aplicables al servicio transferido.

**SEXTO.** Tratándose de las contribuciones u otros ingresos que a la fecha se recaudan por la hacienda municipal y que derivan de la prestación de los servicios públicos que en forma indistinta vía convenio o acuerdo celebrado con el Poder Ejecutivo del Estado, o en forma concurrente, ya sea con la Federación o el Estado, se materialicen o ejecuten por el Municipio, conforme a las disposiciones constitucionales, y legislativas, que no esté expresamente previsto su cobro en ordenamientos municipales, se estará en su aplicación a lo considerado en las leyes y demás previsiones legales hacendarias, según se trate en el ámbito federal o estatal.

**SÉPTIMO.** Para efecto de los derechos a que se refiere el artículo primero de esta Ley, el gobierno y la administración pública municipal implementarán las medidas necesarias para establecer los procesos, procedimientos y mecanismos requeridos para garantizar el cobro de estos conceptos.

**OCTAVO.** Lo no previsto en esta Ley y que se refiera estrictamente a los ingresos municipales, y de la competencia constitucional del municipio será resuelto por el H. Ayuntamiento, debiéndole comunicar lo conducente al H. Congreso del Estado.

**A t e n t a m e n t e**

**Integrantes de la Comisión Edilicia de Gobernación, Seguridad Pública y Tránsito**

**Yolanda del Carmen Osuna Huerta**  
Presidenta

**Daniel Cubero Cabrales**  
Secretario

**Mayra Cristhel Rodríguez Ramos**  
Vocal

**A t e n t a m e n t e**

**Integrantes de la Comisión Edilicia de Hacienda**

**Daniel Cubero Cabrales**  
Presidente

**Karla Victoria Durán Sánchez**  
Secretaria

**Tila del Rosario Hernández Javier**  
Vocal

**HOJA PROTOCOLARIA DE FIRMAS DEL DICTAMEN DE LAS COMISIONES EDILICIAS UNIDAS DE GOBERNACIÓN, SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO, Y DE HACIENDA, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA EL PROYECTO DE INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2022.**